

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b> <b>No. 07</b>	<b>Código:</b> MC-FO-055 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha aprobación:</b> 24-Jul-2024 <b>Clasificación:</b> Pública
---	--	---

Bogotá, 22 de agosto de 2024

**PARA:** ALCALDES DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS CATEGORIA ESPECIAL, 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, GOBERNADORES DE DEPARTAMENTOS CATEGORIA ESPECIAL, 1, 2, 3 Y 4 DEL PAIS.

**ASUNTO:** Creación de la Línea Inversión Rural de crédito directo con recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro.

Con el fin de continuar contribuyendo a los objetivos del Gobierno nacional, enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026," y en lo referente a la economía popular y el fortalecimiento de las entidades territoriales, Findeter en alianza con Finagro, lanza la línea de crédito directo Inversión Rural.

Esta iniciativa tiene como propósito la irrigación de recursos de inversión en el sector agropecuario y rural dentro de los sectores y subsectores elegibles comunes entre Finagro y Findeter, sumando esfuerzos como aliados del Grupo Bicentenario.

La línea de crédito podrá financiar inversiones relacionadas con:

1. La compra de maquinaria amarilla nueva para uso en el sector rural.
2. La compra de transporte especializado nuevo para uso en el sector agropecuario.
3. La compra de paneles solares nuevos para la energización de las zonas rurales.

### Condiciones financieras

Monto	Hasta \$100.000.000.000
Plazo	Hasta 10 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital
Beneficiarios	Entidades Territoriales: Departamentos, Distritos y Municipios
Tasa de interés	<b>Distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 y Departamentos de categoría especial y 1:</b>  IBR 1M – 0,60% MV o IBR 3M – 0,60% T.V. o IBR 6M –0,60% S.V.  <b>Municipios y distritos de categoría 3, 4, 5 y 6 y Departamentos de categorías 2, 3 y 4:</b>  IBR 1M – 0,90% MV o IBR 3M – 0,90% T.V. o IBR 6M – 0,90% S.V.
Uso	Inversión
Vigencia	Hasta agotar recursos

**Condiciones Generales:**

1. El desembolso de las operaciones está sujeto a la aprobación de recursos de redescuento de Finagro con Findeter, a la revisión y validación de los documentos legales soporte de la Financiera y al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito Directo.
2. Las garantías serán las establecidas en las normas vigentes que sean aplicables y en los reglamentos internos de la Financiera.
3. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito, o por parte de Finagro.
4. Findeter podrá modificar las tasas y demás condiciones establecidas para esta Línea, en cuyo caso informará oportunamente a los usuarios finales de los créditos a través del mecanismo idóneo, previa aprobación de las instancias internas de Findeter a que haya lugar.

**Condiciones específicas:**

1. Serán sujetos de financiación proyectos productivos o de inversión que tengan vínculo con el sector agropecuario y rural.

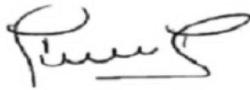
Nota: Las inversiones se deben realizar sobre equipos nuevos.

2. Un proyecto no puede ser objeto de doble financiación con recursos de Finagro.
3. La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces debe certificar que la inversión a financiar se encuentra incluida en el plan de inversiones, las líneas o ejes estratégicos, sectores, programas, subprogramas y proyectos del plan de Desarrollo de la entidad territorial y contribuyen al cumplimiento de sus objetivos, productos y/o metas.
4. No serán objeto de financiación por medio de esta línea las: (I) actividades que contribuyan a la deforestación e impliquen el aprovechamiento, transformación o comercialización de productos forestales maderables y no maderables provenientes de la explotación forestal ilegal, en los términos establecidos por el código penal, (II) la ganadería de lidia, (III) los gallos de pelea, (IV) actividades cuyo objeto sea ilícito. (V) los costos judiciales que no se encuentren relacionados con la formalización de tierras.
5. El plazo para ejecutar las inversiones del proyecto a financiar es igual o menor a 180 días o en caso de ser mayor se encuentra justificado por la magnitud de las actividades.

Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	601 6230311	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	605 3854185	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	604 6046570	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	Yury Alfonso Pérez Ascanio	607 6302043	yaperez@findeter.gov.co
Pacífico	Manuel Fernando Flórez Arellano (e)	602 3321899	mfflorez@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	606 3358701	mevallejo@findeter.gov.co

Atentamente,



---

**Liliana María Zapata Bustamante**  
Secretaria General

Aprobó: María Amparo Arango - vicepresidenta Comercial  
Laura Peña – vicepresidenta de Planeación  
Richard Martínez – vicepresidente Financiero  
Ingrid Giraldo – vicepresidenta de Operaciones  
Leonardo Ramos – vicepresidente de Riesgos

Revisó: Iván Patricio Garzón Reyes – Jefe de Desarrollo de Producto  
Claudia Álzate - Gerente de Desarrollo de Producto  
William Mauricio Prieto - Director de Crédito  
Álvaro Ardila – Vicepresidencia de Riesgos

Proyectó: Yurani Donato Barragán - Líder proyecto Finagro - Gerencia de producto.